



COVE

Negociado:

N/Refª

Interesado:

Asunto:

6P58005N1C1L6C4303V6

Secretaría General

Sesion: AYT/JGL/18/2023

Exp: 271178002

Doc: 14117I00V8

ASOCIACION SAN JUAN CENTRO
PEDAGOGIA CURATIVA Y TERAPIA
SOCIAL
ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE
URGENCIA.

URGENTE SEGUNDO. APROBACIÓN DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA
ASOCIACIÓN SAN JUAN, CENTRO DE
PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA
SOCIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE
LA SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN LOS
PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN
PARA LA ANUALIDAD 2023.

CERTIFICACIÓN

HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

C E R T I F I C O:

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

QUINCE.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

URGENTE SEGUNDO. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ASOCIACIÓN SAN JUAN, CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2023.

Visto que la Junta de Gobierno Local, con la mayoría exigida en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria, habiéndose presentado en la propia sesión por uno de los miembros asistentes.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Vista la instancia presentada en fecha 13 de abril de 2023 por Doña Ana Oneida Borges Medina, provista del NIF 78399909Q, en calidad de presidenta de la Asociación San Juan Centro de Terapia Curativa y Terapia Social, con NIF G38357083, con Registro de Entrada esta Corporación número 18070/23, en la que se solicita la concesión de una subvención a la entidad que representa para el desarrollo de su proyecto social para el ejercicio 2023.

Visto el resto de documentación que se adjunta a la solicitud, así como la incorporada al expediente para acreditar que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.



Vista la Memoria Justificativa elaborada por el Técnico adscrito al Negociado de Discapacidad, Don Artemis Carballo García, en la que expone la conveniencia de su otorgamiento en relación con el proyecto presentado.

Visto los Informes jurídico y de la Intervención Municipal de fondos emitidos al efecto, siendo ambos de carácter favorables.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/350/2019, de 27 de junio (Publicado en el BOP núm. 86, de 17 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el texto del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad Asociación San Juan, Centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social, provista del NIF G-38357083, para el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación para la anualidad 2023, conforme a los datos contenidos en la siguiente ficha:

Denominación			
SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE A LA ASOCIACIÓN SAN JUAN CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2023			
Objeto			
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2023 PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN SAN JUAN			
Tipología			
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA			
Entidad firmante		N.I.F./C.I.F.	
ASOCIACION SAN JUAN CENTRO PEDAGOGIA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL		G38357083	
Área genérica tramitadora del expediente			
Área de Bienestar Comunitario			
Departamento tramitador del expediente			
Servicios Sociales			
Plazo de Vigencia (en meses):		12 Meses	
Explicativo periodo vigencia		Año 2023	
¿Cláusula de prórroga? (SI/NO)	NO	periodo prórroga (meses)	
		NO	
¿Comisión de seguimiento? (SI/NO)	SI	observaciones	
		NO	
Importe compromisos económicos asumidos por las entidades firmantes			
SETENTA MIL EUROS			
Compromisos económicos asumidos por el Ayuntamiento		Compromiso económico asumido por la entidad firmante	
SI		NO	
Valoración del impacto económico que figura en la memoria(SI/NO):	SI	Importe:	70.000

Y cuyo tenor se transcribe a continuación:



«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE Y LA ASOCIACIÓN SAN JUAN, CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2023.

En la Histórica Villa de Adeje, a la fecha de su firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA con DNI 41.961.393-D, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de ____, domiciliado a estos efectos en la Calle Grande, nº 1, Adeje, Santa Cruz de Tenerife.

DE OTRA PARTE D^a. ANA ONEIDA BORGES MEDINA con DNI nº 78.399.909-Q, en su condición de Presidenta de la Asociación San Juan, Centro de Pedagogía curativa y terapia social de la zona Sur de Tenerife, con domicilio en C/ Manuel Ramos Bello, 56, 38670 Adeje.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, reconociéndose mutua capacidad legal para intervenir en este acto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación San Juan, según sus estatutos, se constituye al amparo de la legislación vigente, siendo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación e igualmente por la Ley 4/2.003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias y demás legislación aplicable, siendo su ámbito territorial el de Comunidad Autónoma de Canarias, y especialmente la Comarca Isora (Guía de Isora, Adeje y Santiago del Teide), teniendo su sede en el Municipio de Adeje. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales, con el nº SC/TF: 08.295 y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Adeje bajo el nº 82.

SEGUNDO.- Que entre los fines reconocidos en el artículo 3 de los estatutos de la Asociación San Juan, figuran el fomento de la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de las personas que necesitan cuidados especiales, y en general el desarrollo y la ejecución de cuantas iniciativas y actividades puedan realizarse legítimamente en su beneficio. Para su consecución, la Asociación San Juan colaborará con cuantas entidades o personas, tanto oficiales como particulares, orienten su actividad directa o indirectamente a la misma finalidad.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Adeje tiene como objetivo y en el marco de sus respectivas competencias, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, garantizándoles el derecho de bienestar social como medio para lograr el pleno disfrute de los derechos individuales y sociales y para su participación e integración de toda la sociedad.

CUARTO. - Que por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Adeje considera que la Asociación San Juan, entidad no gubernamental, sin ánimo de lucro y de carácter civil, contribuye al desarrollo de la política social y asistencial



destinada a personas con necesidades de cuidados especiales por ello las partes firmantes consideran y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio de colaboración, en el que se apoye e impulse el cumplimiento de los fines de la misma.

QUINTO. - *Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (publicada en el BOP de Canarias núm. 94, de 17 de mayo de 2019) concretamente, en su artículo 26 bajo la rúbrica "Funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria" , concretamente en el apartado primero que: "Son funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria las siguientes: b) la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social".*

SEXTO. – *Que la Asociación San Juan tiene dentro de sus fines la plena integración social de las personas necesitadas de cuidados especiales a través de la pedagogía curativa y la terapia social.*

SÉPTIMO.- *Que la Asociación San Juan tiene su sede en el Municipio de Adeje desarrollando cuantas iniciativas y actividades puedan realizarse legítimamente en beneficio de las personas necesitadas de cuidados especiales. Para su consecución, la Asociación San Juan colaborará con cuantas entidades tanto públicas como privadas, que orienten su actividad directa o indirectamente a la misma finalidad.*

OCTAVO.- *Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado segundo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el apartado primero del artículo 28 de la misma, en el que se determina que los «Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales.»*

En virtud de lo que antecede, las partes convienen la celebración del presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular el otorgamiento de una subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, canalizada mediante convenio de colaboración, estableciendo, además, las relaciones entre las partes intervinientes, con la finalidad de que la Asociación San Juan pueda desarrollar el "Proyecto social de actividades en el ejercicio 2023".

Todo ello con la finalidad de colaborar al sostenimiento del Centro de Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf, y dos Casas Hogar, destinados al fomento de la educación en general y la asistencia, recuperación, enseñanza e integración social de las personas que necesitan cuidados especiales, basado en la metodología propia de la Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf, realizando, impulsando y protegiendo toda clase de estudios, investigaciones y trabajos de aplicación directa a la formación de las personas necesitadas de cuidados especiales.



A su vez, con carácter general, los servicios a desarrollar incluyen la prestación de una atención individualizada e integral a las personas usuarias del recurso, atendiendo a los requerimientos sanitarios de los mismos, y gestionando recursos socio sanitarios con plazas de discapacidad de atención diurna y plazas residenciales, en el municipio de Adeje.

De conformidad con el principio de colaboración administrativa, la Asociación San Juan deberá facilitar a este Ayuntamiento los datos que le sean solicitados y relativos a la gestión de los servicios y usuarios.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

• OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE:

a) El Ayuntamiento de Adeje apoyará y respaldará institucionalmente a la Asociación San Juan ante otras Entidades Públicas o Fundaciones de carácter no lucrativo, cuando se realicen peticiones de subvenciones o actividades de interés para el alumnado. Debe existir previamente, comunicación oficial por parte de la Asociación San Juan, donde se haga constar dicha intención y los fines de la misma.

b) El Ayuntamiento de Adeje, a través del Área de Bienestar Comunitario una vez valorados los casos correspondientes y susceptibles de acceder al centro, los derivará a la Asociación San Juan para la incorporación al centro de Pedagogía Curativa y Terapia Social, previa solicitud por escrito, para la prestación de sus servicios.

c) El Ayuntamiento de Adeje, a través del Área de Bienestar Social podrá recabar, en cualquier momento, información sobre los servicios prestados por la Asociación San Juan, así como la prestación que se da a cada usuario.

d) El Ayuntamiento de Adeje, se compromete a realizar las gestiones necesarias para facilitar, en la medida de sus posibilidades, una ubicación física adecuada a la Asociación San Juan, mediante la puesta a disposición de dicha Asociación de las infraestructuras socioeducativas necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio en forma de cesión del uso de locales, de forma gratuita. Así mismo, facilitará el uso de forma gratuita de las instalaciones municipales deportivas, terapéuticas, sociales, culturales, etc., para el desarrollo de las actividades complementarias a sus fines asociativos, previa petición de la Asociación San Juan.

e) El Ayuntamiento de Adeje ha previsto en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, el otorgamiento de una subvención nominativa a dicha Entidad por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48900 bajo denominación "ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/OTRAS TRANSFERENCIAS", concretamente, en el Anexo I que desarrolla la Base 21 "Autorización y Disposición de Gastos y Base 32 "De la concesión y pagos de subvenciones".

• OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) La Asociación San Juan se compromete a la gestión de un Centro de Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf, situada en calle Manuel Bello Ramos y de una "Casa Hogar San Juan", situada en calle Poetas españoles nº



2 bajo Armeñime Adeje, para personas necesitadas de cuidados especiales, con el fin, entre otros, de dar cumplimiento a lo establecido en el objeto del presente convenio.

b) La Asociación San Juan se compromete a disponer del personal necesario para el desarrollo del servicio, en relación a las ratios establecidas por la normativa vigente y que se recogen dentro del Plan Insular a la Discapacidad o de lo que contempla la filosofía que respalda a la Asociación sobre Pedagogía Curativa, Terapia Social y Pedagogía Waldorf.

c) La Asociación San Juan reservará un número de plazas destinadas para ser ocupadas por usuarios cuya residencia está establecida en el Municipio de Adeje, estableciéndose un criterio de preferencia a favor de los mismos, con la finalidad de garantizar un acceso ágil al servicio.

d) La Asociación San Juan comunicará al Área de Bienestar Comunitario del Ayuntamiento de Adeje, la intervención individual y familiar realizada con los alumnos, al objeto de determinar conjuntamente la intervención profesional a realizar por cada entidad dentro del desarrollo de sus competencias. Asimismo, también podrá proponer al Área de Bienestar Comunitario la valoración de nuevos casos.

e) La Asociación San Juan comunicará al Área de Bienestar Comunitario, en los primeros meses del año, tanto los movimientos económicos de la entidad, relativos al ejercicio anterior, detallados por partidas de gastos y conceptos de ingreso, debidamente diferenciados, así como la memoria de las actividades realizadas durante dicho ejercicio. Del mismo modo dará cuenta del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado y del programa de actividades previsto para el presente ejercicio económico con el fin de justificar conforme a ley la subvención otorgada mediante el presente convenio.

f) La Asociación San Juan estará obligada hacer constar, explícitamente, que se trata de un Proyecto subvencionado por el Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, incorporando, para tal fin, el escudo del mismo, siempre que se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación.

g) A los efectos de la consecución de los fines objeto del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por el Equipo Técnico del Servicio Integral a la Discapacidad del Ayuntamiento de Adeje formada por un psicólogo/a y un/una trabajador social de este Ayuntamiento y por el equipo Pedagógico de la Asociación San Juan, cuya finalidad será la de mejorar el seguimiento y estudio de cada caso nuevo derivado, de los ya existentes con anterioridad, así como la valoración de las nuevas propuestas.

h) Los integrantes del Equipo Técnico del Servicio Integral a la Discapacidad del Ayuntamiento de Adeje (psicólogo/a y un trabajador/a social), podrán valorar y hacer un seguimiento de los usuarios de la Asociación San Juan.

i) El importe de la citada subvención se destinará al cumplimiento de los fines de la Asociación San Juan para la cual fue concedida, destinándose la totalidad de la misma a la ejecución del proyecto o actividad subvencionada hasta el día 31 de diciembre 2023, justificando la subvención en el plazo y términos establecidos en el presente convenio.



El otorgamiento de la citada subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra Administración Pública o ente público o privado, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad del término municipal de Adeje, así como el resto de lugares donde la Asociación San Juan tenga usuarios del municipio.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Proyecto de actividades deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2023 por la Asociación San Juan estableciéndose un plazo de tres meses desde la finalización de la actividad para presentar la correspondiente justificación a esta Corporación local.

Asimismo, el presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, serán imputables al mismo, los gastos subvencionables que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación San Juan justificará la citada subvención en base a la ejecución del Proyecto de actividades 2023 que obra en el expediente de referencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, la presentación de una memoria descriptiva especificando la finalidad del proyecto, plazos de ejecución, localización territorial, número de usuarios directos, recursos humanos utilizados, detallando el coste total del proyecto, siendo los gastos subvencionables los siguientes:

- Las nóminas de personal de los Centros donde se ejecute el Proyecto presentado junto con los justificantes de pago.*
- Los gastos derivados del transporte de los usuarios/as que acudan al mismo.*
- Aquellos otros gastos que indubitadamente respondan a la actividad subvencionada.*

La cuantía a justificar deberá ser importe de la cantidad concedida.

SEXTA. – IMPORTE Y FORMA DE PAGO

*La aportación económica de la subvención para la Asociación San Juan se encuentra incluida nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023, con un importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48900 denominada «ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/OTRAS TRANSFERENCIAS» a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de reserva de Crédito nº 12023000012086.*



El Ayuntamiento de Adeje realizará el pago anticipado del importe correspondiente a la subvención con carácter previo a la justificación de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que designe la Asociación San Juan, una vez que se haya procedido a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá solicitar cuando concurran las circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada.

En todo caso, la propuesta de la modificación, deberá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.*
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.*
- d) La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.*

NOVENA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

La Asociación San Juan perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención otorgada.*
- b) Incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido en la Cláusula cuarta.*
- c) No realización de la actividad subvencionada en el plazo establecido.*
- d) Destinar el importe de la subvención a una finalidad distinta de la subvencionada.*
- e) No adoptar las medidas de difusión previstas en el presente convenio.*
- f) Así como el resto de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

DÉCIMA.- NO CONSTITUCIÓN DE VÍNCULOS O SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes que asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción del mismo, y a las cuales se limitan sus responsabilidades respectivas.



DECIMOPRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes pactan su sometimiento, para la resolución de toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de este convenio, al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se decida el acogimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOSEGUNDA.- REGIMEN JURÍDICO.

En lo no dispuesto en el texto del presente convenio, se aplicará la normativa general vigente para las Entidades Locales y concretamente en lo referente a la subvención objeto del mismo, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como, supletoriamente, a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicado.

*El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento
de Adeje*

*La Presidenta de la Asociación
San Juan de Adeje*

José Miguel Rodríguez Fraga

Ana Oneida Borges Medina»

SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la entidad ASOCIACIÓN SAN JUAN, CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, provista del NIF G-38357083, la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2.023, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000€).

TERCERO. - AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de SETENTA MIL EUROS (70.000€) en concepto de subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN SAN JUAN, CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, provista del NIF G-38357083, con destino al desarrollo de su proyecto social para la anualidad 2023.

CUARTO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN a favor de ASOCIACIÓN SAN JUAN, CENTRO DE PEDAGOGÍA CURATIVA Y TERAPIA SOCIAL, provista del NIF G-38357083, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria núm.2311/48900 ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES/OTRAS TRANSFERENCIAS del Presupuesto General de la

Corporación para el ejercicio 2023 a cuyos efectos se ha emitido el correspondiente documento de reserva de Crédito nº. 12023000012086.

QUINTO.- ESTABLECER el pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

SEXTO. – PUBLICAR la citada subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. – DAR TRASLADO del presente acuerdo al representante legal de la Asociación San Juan, emplazándole para la firma del citado Convenio.

OCTAVO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto del Convenio en el Registro Administrativo de Convenios de este Ayuntamiento.

NOVENO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN SAN JUAN, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa cruz de Tenerife , en el plazo de DOS (2) MESES , a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso administrativo. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido se desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en la Villa de Adeje.

Vº Bº